

Convenio de Colaboración que celebra, por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Organismo", representado por su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez y por otra parte la Asociación Civil denominada "Fundación de Alzheimer y Otras Demencias", a quien en lo sucesivo se le denominará: "La Asociación" representada en este acto por su presidente la C. Gloria Irais Bonilla Casillas; los cuales se sujetan al tenor de siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

Declara "El Organismo":

I.- Ser un Órgano Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, creado por el H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto número 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 13 trece de abril de 1985 mil novecientos ochenta y cinco.

II.- Que según establece su Decreto 12036 doce mil treinta y seis, en el artículo 9 nueve fracción VIII octava, su representación legal se encuentra en la Dirección General, personalidad jurídica que ostenta la Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, lo que acredita con el nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; expedido en fecha 11 once de octubre de 2021 dos mil veintiuno por la C. Michelle Greicha Frangie, en su calidad de Presidenta del Patronato de "El Organismo", lo anterior en cumplimiento a los acuerdos aprobados por el Patronato de "El Organismo", conforme a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; y que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

III.- Que el artículo primero del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, los objetivos del "El Organismo" son brindar servicios de Asistencia Social a la población del municipio, promover bienestar social y desarrollo comunitario, para lo cual podrá suscribir convenios para el cumplimiento de los objetivos del organismo.

IV.- Su domicilio es en Avenida Laureles número 1151 mil ciento cincuenta y uno, en la Colonia Unidad Fovissste del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Declara "La Asociación":

I.- Ser una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, según se advierte en el Escritura Pública número 29,341 veintinueve mil trescientos cuarenta y uno, de fecha 31 treinta y uno de mayo del año 2021 dos mil veintiuno, otorgada por el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, Notario Público número 29 veintinueve de Zapopan, Jalisco.



DIF Zapopan
Av. Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 8836 3444
www.difzapopan.gob.mx



II.- Que la C. Gloria Irais Bonilla Casillas, cuenta con personalidad jurídica y facultades necesarias suscribir el presente convenio; tal y como se desprende en la Escritura Pública número 29,341 veintinueve mil trescientos cuarenta y uno, de fecha 31 treinta y uno de mayo del año 2021 dos mil veintiuno, otorgada por el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, Notario Público número 29 veintinueve de Zapopan, Jalisco, en la cual, se designó como presidente de la asociación, manifestando que dicho cargo en la actualidad no le ha sido limitado o restringido en forma alguna, quien se identifica con Credencial para Votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de identificación **FEÖä ä ää**

III.- Que su objeto social es la atención a personas que padecen algún tipo de demencia, brindándoles atención psicológica, neuropsicológica, fisioterapéutica, terapia ocupacional, nutricional y médica, con el fin de mejorar su calidad de vida, así como la de las personas que se encargan de cuidar de ellos a través de la capacitación para llevar a cabo esta labor.

IV.- Que su domicilio se encuentra ubicado en calle 16 dieciséis de septiembre, número 3595 tres mil quinientos noventa y cinco, Colonia Hogares de Nuevo México, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

V.- Contar con Registro Federal de Contribuyente FA0210602823.

Declaran ambas partes:

Tener interés en celebrar el presente convenio de colaboración en las tareas de Asistencia Social a favor de la población del municipio de Zapopan, Jalisco.

1. Comparecer a este acto jurídico, con facultades legales, de manera libre y voluntaria, manifestando que las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos; y que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente convenio de colaboración.
2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
3. Cuentan con los recursos necesarios para cumplir el objeto materia de este acuerdo de voluntades.

CLAUSÚLAS:

Primera.- (Consentimiento). Las partes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.



DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx



Segunda.- (Objeto). Las partes acuerdan tener interés en celebrar el presente convenio de colaboración con el objeto brindar atención a personas que padecen algún tipo de demencia, brindando atención psicológica, neuropsicológica, fisioterapéutica, terapia ocupacional, nutricional y médica, con el fin de mejorar su calidad de vida, así como de las personas que se encargan de cuidar de ellos a través de la capacitación para llevar esta labor.

Tercera.- Para dar cumplimiento al presente instrumento "Las Partes" asumen los siguientes compromisos:

a) "La Asociación":

- 1.- Impartir pláticas de sensibilización y concientización para personas usuarias y personal de "El Organismo".
- 2.- Cursos para personas mayores sobre prevención de dependencia con cuota de recuperación.
- 3.- Cuota especial en cursos de formación para personal de "El Organismo".
- 4.- Impartir cursos para personas cuidadoras con cuota de recuperación.
- 5.- Propiciar grupos de apoyo para personas cuidadoras.
- 6.- Capacitación anual básica para gestión de grupos de apoyo (red plenitud) gratuito.
- 7.- Espacios de grupos de apoyo en línea.
- 8.- Colaborar en eventos organizados por "El Organismo".
- 9.- Cuota especial para usuarios de "El Organismo".

b) "El Organismo"

- 1.- Apoyo con difusión para cursos y eventos organizados por "La Asociación".
- 2.- Difusión digital e impresa (posters propios).
- 3.- Espacio para charlas en Facebook live en sus redes.
- 4.- Préstamo de instalaciones para impartir cursos y organizar eventos.
- 5.- Incluir en los programas de atención, los cursos para personas cuidadoras de manera prioritaria.
- 6.- Participar en actividades organizadas por "La Asociación".
- 7.- Posibilidad de realizar carta compromiso para realizar actividades dentro de sus instalaciones.



DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx



Cuarta.- Responsabilidad de "La Asociación". Ambas partes acuerdan expresamente que "La Asociación" será la única responsable de la ejecución de los servicios cuando por algún motivo, causa, razón o circunstancia, no se ajuste a lo convenido en este contrato y/o a los acuerdos de "El Organismo".

"La Asociación" reconoce que "El Organismo" es un Organismo Público Descentralizado, cuyas acciones no tienen fines lucrativos, por lo que "La Asociación" acepta esta situación encaminando su trabajo a servir a la comunidad no realizando acciones de las que pueda sacar provecho a través de pre ventas, compensaciones o gratificaciones distintas a los pagos convenidos, por los servicios prestados.



DIF Zapopan
Av Laureles #115
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx

Quinta.- Confidencialidad. "La Asociación" se obliga a preservar y guardar la confidencialidad de la información, datos o documentos a que tenga acceso derivados de la prestación objeto del presente contrato por ser propiedad exclusiva de "El Organismo", por lo que no podrá usarlos, revelarlos y/o hacerlos accesibles a cualquier tercero por medio impreso, electrónico, conferencias, publicidad o cualquier otra forma o medio, ya sea en parte o en su conjunto. La obligación de confidencialidad será durante la vigencia del convenio y subsistirá aún después de haber concluido la prestación de sus servicios.

Sexta.- Supervisión. - "El Organismo", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este convenio, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe "La Asociación".

Séptima.- Relación contractual. "La Asociación" no será considerada en ningún caso como trabajador de "El Organismo" para los efectos de las disposiciones laborales y de seguridad social vigentes; no adquiriendo ni reconociendo "El Organismo" alguna otra obligación que no sea la derivada del presente convenio.

Queda expresamente convenido que cuando "La Asociación" utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre "El Organismo" y el referido personal, estando a cargo de "La Asociación" todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le auxilie y que no sea puesto a su disposición por "El Organismo", aun cuando dichos servicios se presten en las propias instalaciones "El Organismo".

Octava.- Plazo de ejecución (vigencia). El presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir del día 1º primero de marzo y concluyendo el día 30 treinta de septiembre de 2022 dos mil veintidós, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico; en el entendido de que este contrato no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, por lo que será necesario celebrar por escrito uno nuevo que



reúna todas y cada una de las formalidades esenciales para su validez.

Novena.- Modificaciones. El presente convenio no podrá ser modificado o adicionado, únicamente en el caso de que dichos acuerdos consten por escrito y sean suscritos por las personas legalmente facultadas para ello.

Décima.- Terminación anticipada. "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando así convenga a las necesidades propias del Organismo; sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para él y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito a "La Asociación", dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación.

De igual forma, "La Asociación" podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, cuando así convenga a sus necesidades propias; previa notificación por escrito a "El Organismo", mediante la cual justifique la razón y dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación; misma que deberá ser aceptada previamente por "El Organismo" y para el caso de ser procedente dicha terminación, las partes realizarán los ajustes que correspondan.

Décima Primera.- Suspensión. "El Organismo" en cualquier tiempo podrá suspender temporalmente todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima Segunda.- Caso fortuito y fuerza mayor. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases del convenio de terminación anticipada.

Décima Tercera.- Legislación aplicable. - Tanto "El Organismo" como "La Asociación", convienen expresamente que por tratarse de un convenio de colaboración; someterse a las disposiciones a que se refiere el Título Décimo del Libro Quinto y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco, por no ser aplicables las leyes en materia laboral.



DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx



Décima Cuarta.- Competencia y Jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 1º primero del mes de marzo del año 2022 dos mil veintidós en el Municipio de Zapopan, Jalisco.



Gobierno de
Zapopan

DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx

Por "El Organismo"


Maestra Karla Guillermina Segura
Juárez
Directora General

Por "La Asociación"



C. Gloria Trais Bonilla Casillas







